



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Tribunal Nacional de
Resolución de
Controversias Hídricas

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN N° 1441 -2018-ANA/TNRCH

Lima, 23 AGO. 2018

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 109-2017
CUT : 165651-2015
IMPUGNANTE : Anastacio Huallpa Jahuirá
ÓRGANO : AAA Caplina-Ocoña
MATERIA : Regularización de licencia de uso de agua
UBICACIÓN : Distrito : Tacna
POLÍTICA : Provincia : Tacna
Departamento : Tacna

SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de reconsideración presentado por el señor Anastacio Huallpa Jahuirá contra la Resolución N° 206-2017-ANA/TNRCH, porque no cabe la interposición de recurso administrativo alguno contra la referida resolución.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de reconsideración presentado por el señor Anastacio Huallpa Jahuirá contra la Resolución N° 206-2017-ANA/TNRCH de fecha 31.05.2017, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, que declaró improcedente la solicitud de nulidad, encauzada como un recurso de apelación, formulada contra la Resolución Directoral N° 1428-2016-ANA/AAA I C-O por haberse presentado en forma extemporánea, agotándose la vía administrativa.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Anastacio Huallpa Jahuirá solicita que se declare la nulidad de la Resolución N° 206-2017-ANA/TNRCH.

3. ANTECEDENTES

3.1 El señor Anastacio Huallpa Jahuirá, con el Formato Anexo N° 01, ingresado en fecha 02.11.2015, solicitó a la Administración Local de Agua Tacna acogerse al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua subterránea, con fines productivos, para ser usado en el predio denominado "Parcela C-1, Asociación Agropecuaria Fray Martín de Porras", ubicado en el sector Irrigación Copare-La Yarada, distrito, provincia y departamento de Tacna; en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

3.2 La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, con la Resolución Directoral N° 1428-2016-ANA/AAA I C-O de fecha 09.08.2016, declaró improcedente la solicitud de regularización de licencia de uso de agua formulada por el señor Anastacio Huallpa Jahuirá, por no acreditar la titularidad o posesión legítima del predio en cuestión ni el uso público, pacífico continuo del agua.

De acuerdo con el Acta de Notificación, la referida resolución fue notificada en fecha 18.10.2016 al señor Anastacio Huallpa Jahuirá.

3.3 Con el escrito presentado el 17.01.2017, el señor Anastacio Huallpa Jahuirá con el escrito de fecha 17.01.2017, solicitó la nulidad de la Resolución Directoral N° 1428-2016-ANA/AAA I C-O.

3.4 Mediante la Resolución N° 206-2017-ANA/TNRCH de fecha 31.05.2017, este Tribunal declaró improcedente la solicitud de nulidad encauzada como recurso de apelación presentada por el impugnante, por haberse presentado extemporáneamente.

3.5 Con el escrito de fecha 08.10.2017, el señor Anastacio Huallpa Jahuirá presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución N° 206-2017-ANA/TNRCH, solicitando que se declare la nulidad de dicha resolución.



4. ANÁLISIS DE FORMA

Respecto a las resoluciones emitidas por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.

- 4.1. El artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos señala que: *"El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas es el órgano de la Autoridad Nacional del Agua que, con autonomía funcional, conoce y resuelve en última instancia administrativa las reclamaciones y recursos administrativos contra las resoluciones emitidas por la Autoridad Administrativa del Agua y la Autoridad Nacional, según sea el caso. Tiene competencia nacional y sus decisiones sólo pueden ser impugnadas en la vía judicial (...)".*

En ese sentido, los procedimientos administrativos a cargo de este Tribunal se resuelven en última instancia y no cabe interponer recurso administrativo alguno en esta vía, por lo que los cuestionamientos que se pretendan realizar sobre las decisiones que emita solo podrán ser conocidos en la vía judicial.

Respecto al recurso de reconsideración interpuesto por el señor Anastacio Huallpa Jahuir contra la Resolución N° 206-2017-ANA/TNRCH

- 4.2. De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1 de la presente resolución, contra las resoluciones del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, no cabe la interposición de recurso administrativo alguno al haberse agotado la vía administrativa, pudiendo cuestionarse sus decisiones en la vía judicial.

En ese sentido, siendo que el señor Anastacio Huallpa Jahuir ha presentado un "recurso de reconsideración" contra la Resolución N° 206-2017-ANA/TNRCH, que fue emitida por este Tribunal en su calidad de última instancia, corresponde declarar improcedente dicho recurso administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1444-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 23.08.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración formulado por el señor Anastacio Huallpa Jahuir contra la Resolución N° 206-2017-ANA/TNRCH, porque no cabe la interposición de recurso administrativo alguno contra la referida resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN
PRESIDENTE



JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS
VOCAL



FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA
VOCAL